

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNICA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido por [REDACTED] EN CONTRA DE COMAPA REYNOSA TAMAULIPAS y estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Comisionada Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo, en términos del acuerdo del Pleno ap/20/11/04/18, dictado el once de abril de dos mil dieciocho, quien da fe; y

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### RESULTANDO:

**1º.-** El día siete de marzo de dos mil dieciocho, a las trece horas con treinta y dos minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para denuncias, el mensaje de datos procedente del correo electrónico:

[REDACTED] a través del cual [REDACTED] denuncia a la COMAPA REYNOSA, por el incumplimiento de publicar la información relativa obligaciones de transparencia comunes y específicas.

**2º.-** Mediante auto de doce de marzo de dos mil dieciocho se admitió a trámite la denuncia y se requirió a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la COMAPA Reynosa, en su carácter de sujeto obligado rindiera el informe respectivo.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**3º.-** Mediante oficio de trece de marzo de dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, para a fin de que informara sobre el estado que guarda el Portal de Transparencia del ente referido.

**4º.-** Los días veintitrés y veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se recibieron los informes, el primero por parte de la Unidad de Portales de este Instituto y el segundo por el sujeto obligado, los cuales fueron acordados respectivamente mediante autos de veintiséis y veintisiete del mismo mes y año, por los cuales se tuvieron por rendidos los informes requeridos y se ordenó agregarse a sus autos para los efectos.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95,96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que la presente denuncia fue presentada por los medios establecidos para ello, así mismo cumplió con los requisitos previstos para su presentación, conforme a los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

En recurrente denunció a la COMAPA Reynosa, por el incumplimiento de este de publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas en donde señala lo siguiente: *"LA COMAPA REYNOSA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCIONES II, III, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, ASI COMO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 69, FRACCION VIII, NÚMERO 2, FRACCIONES I, III, IV Y V."*

Por su parte, la autoridad al rendir el informe respectivo, presenta el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, asimismo anexa su Tabla de Aplicabilidad aprobada por este Organismo garante.

El veintitrés de marzo de dos mil dieciocho la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, rindió el informe toda vez que este fue solicitado por este Organismo en el ámbito de competencia a fin de contar con los elementos necesarios para proceder a resolver la presente denuncia, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas y 31, fracción III y IX de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a colación el texto de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

**"ARTÍCULO 59.**  
**Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que,**

para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

**ARTÍCULO 60.**

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

**ARTÍCULO 61.**

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**ARTÍCULO 62.**

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 63.**

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley."

De los anteriores artículos se establecen las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información, los entes públicos deberán de poner a disposición de los particulares los medios que faciliten el acceso a la información.

Cabe precisar que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de la información refieren que los criterios especifican cuales son los

datos que se deberán registrar en cada uno de los campos de los formatos de acopio, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de ese modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que los organismos garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna. Los ***criterios sustantivos*** consisten en los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro y los ***criterios adjetivos*** son elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que esta publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia *(mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos)*.

Se trae a la vista el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia Comunes del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto COMAPA Reynosa; mismos que se enuncian textualmente:

## **“OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

### **ARTÍCULO 67.**

**Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:**

**I.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;**

**II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**III.- Las facultades de cada área;**

**IV.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;**

**V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;**

**VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;**

**VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;**

**VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;**

**IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;**

**X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;**

**XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**

**XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

**XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;**

**XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;**

**XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:**

**a).- Área;**

**b).- Denominación del programa;**

**c).- Periodo de vigencia;**

- d).- Diseño, objetivos y alcances;
- e).- Metas físicas;
- f).- Población beneficiada estimada;
- g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h).- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j).- Mecanismos de exigibilidad;
- k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m).- Formas de participación social;
- n).- Articulación con otros programas sociales;
- ñ).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

**XXII.-** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

**XXIII.-** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

**XXIV.-** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

**XXV.-** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

**XXVI.-** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

**XXVII.-** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXVIII.-** La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;



**11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**

**12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**

**13. El convenio de terminación; y**

**14. El finiquito.**

**b).- De las adjudicaciones directas:**

**1. La propuesta enviada por el participante;**

**2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**

**3. La autorización del ejercicio de la opción;**

**4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**

**5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**

**6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**

**7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**

**8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**

**9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**

**10. El convenio de terminación; y**

**11. El finiquito.**

**XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;**

**XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;**

**XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;**

**XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas;**

**XXXIII.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;**

**XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;**

**XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;**

**XXXVI.-** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

**XXXVII.-** Los mecanismos de participación ciudadana;

**XXXVIII.-** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

**XXXIX.-** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

**XL.-** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

**XLI.-** Los estudios financiados con recursos públicos;

**XLII.-** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

**XLIII.-** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

**XLIV.-** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

**XLV.-** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

**XLVI.-** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

**XLVII.-** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y

**XLVIII.-** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

## **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

### **ARTÍCULO 69.**

1. El Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo;

II.- El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

III.- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

IV.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones otorgadas conforme a las disposiciones fiscales;

V.- Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

VI.- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

VII.- Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones; y

VIII.- La Cuenta Pública el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado, para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales;

2. Adicionalmente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de los municipios:

I.- Plan Municipal de Desarrollo;

II.- El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

III.- Orden del día de las reuniones de cabildo con veinticuatro horas de anticipación;

IV.- Las actas o minutas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y

V.- La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

De los anteriores articulados se observan las obligaciones de transparencia comunes, las cuales consisten en que el sujeto obligado en este caso concreto a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, ponga a disposición del público y mantenga actualizada la información, en los respectivos medios electrónicos es decir en la Plataforma Nacional de Transparencia y su portal de transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u

objeto social, según corresponda, cuya valoración se realizara en el siguiente considerando.

**TERCERO.-** En base a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre las fracciones denunciadas por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada a la COMAPA Reynosa, el día cinco de octubre de dos mil dieciséis; de acuerdo a los Lineamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a cada fracción y publicada en los periodos establecidos para ello, así como la vigencia de la misma.

DENUNCIA	TABLA DE APLICABILIDAD	OBLIGACIONES INCUMPLIDAS
<p><b>Fracción II</b>  <i>"Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables."</i></p>	<p>Si aplica.            Actualización Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.            Información vigente.</p>	<p>De la revisión realizada al portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, se observa que el sujeto obligado no señala en su totalidad las responsabilidades y atribuciones de cada área, asimismo en el criterio 10 de la tabla de aplicabilidad no se despliega el perfil directo de cada puesto o cargo del área, asimismo se observa que conserva las publicaciones con fechas anteriores lo que resulta innecesario, toda vez que esa fracción requiere que solo se tenga publicada información vigente, para que no se repita.            El hipervínculo generado no despliega el perfil directo del puesto o cargo del área.</p>
<p><b>Fracción III</b>  <i>"Las facultades de cada área;"</i></p>	<p>Si aplica.            Actualización trimestral.            En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.            Información vigente.</p>	<p>El sujeto obligado no tiene publicada el fragmento del reglamento interior o estatuto orgánico de donde se despliegue las atribuciones de cada área. Algunos rubros se encuentran sin información. En lo referente a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado algunas celdas están vacías.</p>
<p><b>Fracción VII</b>  <i>"El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alto en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de</i></p>	<p>Si aplica.            Actualización trimestral.            Información vigente</p>	<p>El sujeto obligado deberá modificar y actualizar los formatos en su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia ya que no aparece la información correspondiente toda vez que se encuentran vacías unas celdas. En lo que refiere al criterio 9, consistente a los prestadores de servicios profesionales reportados el sujeto obligado deberá incluir una leyenda en donde especifique que estos no forman parte de la estructura orgánica, o si no tienen se deberá puntualizar en el apartado de "notas" que no cuentan con prestadores de servicios.</p>

<p>correo electrónico oficiales"</p>		
<p><b>Fracción VIII</b> "La remuneración bruta y neta de todas los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicho remuneración"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión efectuada al Portal y en la Plataforma Nacional se observa que no se encuentra publicado el cuatro trimestre de 2016 y el primer trimestre de 2017, tal como lo establecen la actualización y conservación de la información de conformidad con los lineamientos técnicos generales. Cabe señalar la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización, asimismo la fecha al cierre del periodo del trimestre (30 días naturales terminado el trimestre reportado).</p>
<p><b>Fracción X</b> "El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente.</p>	<p>De la revisión efectuada por la Unidad de Revisión de Portales, se advierte que el sujeto obligado no ha generado el hipervínculo de las convocatorias para ocupar un área vacante, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia ni el Portal, o en su caso fundar y motivar por que no.</p>
<p><b>Fracción XI</b> "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión realizada a los criterios sustantivos y adjetivos del 1 al 22, del sujeto obligado del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia se advierte que no aparece la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2017 de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en lo que refiere con el criterio sustantivo número 7, no se encuentra el enlace directo al contrato, en el criterio 19 de la tabla de aplicabilidad la fecha de actualización no se encuentra publicada correctamente, toda vez que esta debe ser igual o anterior a la fecha de validación, una vez que haya terminado el trimestre y por lo que respecta al criterio 20 de la Tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado deberá publicar la fecha del cierre del periodo del trimestre 30 días naturales terminando el trimestre reportado.</p>
<p><b>Fracción XII</b> "La información en versión pública de los declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la información publicada en esta fracción se observa que no aparece actualizada ni validada la misma, toda vez que la fecha de validación aparece con fecha anterior a la que fue actualizada la información y este debe ser modificada conforme al periodo que corresponde. Por lo que respecta al criterio 9 de la tabla de aplicabilidad aprobada, en lo relativo a esta fracción el sujeto obligado deberá publicar el hipervínculo de la versión pública de la declaración patrimonial y no la página del gobierno del Estado como aparece al momento de la revisión del portal de transparencia, en razón de que el link publicado dirige a la página oficial de COMAPA, sin que el mismo arroje la información correspondiente a esta fracción, asimismo el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2016, ya que de la revisión realizada al Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia no se advierte que se haya publicada la información relativa.</p>
<p><b>Fracción XIV</b> "Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos"</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>Fracción XV</b> "La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>

<p>contener lo siguiente:</p> <p>a).- Área;</p> <p>b).- Denominación del programa;</p> <p>c).- Período de vigencia;</p> <p>d).- Diseño, objetivos y alcances;</p> <p>e).- Metas físicas;</p> <p>f).- Población beneficiada estimada;</p> <p>g).- Monto aprobado, modificada y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</p> <p>h).- Requisitos y procedimientos de acceso;</p> <p>i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</p> <p>j).- Mecanismos de exigibilidad;</p> <p>k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m).- Formos de participación social;</p> <p>n).- Articulación con otros programas sociales;</p> <p>ñ).- Vínculo a los reglos de operación o documento equivalente;</p> <p>a).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado por cada uno de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo"</p>		
<p><b>Fracción XVI</b>  <i>"Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la publicación y/o aprobación. La información es vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión física efectuada al Portal de Transparencia y a la Plataforma, se advierte que nos e encuentra publicado el hipervínculo que enlace al documento, toda vez que al momento de descargar el formato marca error, asimismo no se encuentra cargada en su totalidad la información correspondiente a esta fracción. De misma se observa que solo tiene cargados los trimestres uno y dos de los ejercicios 2015 y 2017, y las fechas de actualización y validación no están cargadas correctamente.</p>
<p><b>Fracción XVII</b>  <i>"Lo información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su casa, las sanciones administrativas de que hoy a sido objeto"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>En la revisión del Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado no tiene publicada la información correspondiente a esta fracción en todas las celdas de los formatos aprobados para el llenado de la misma; al momento de intentar ingresar y dar click a la fracción en el portal del ente responsable no se despliega ningún documento, asimismo se observa no tiene publicada la información relativa a esta fracción en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017 y el primero del ejercicio 2018, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p>

<p><b>Fracción XVIII</b> "El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a los ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión realizada al portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, se observa que no se encuentra publicada la información correspondiente a esta fracción como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información, consistente en el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, o en su caso justificar fundando y motivando de por qué no.</p>
<p><b>Fracción XIX</b> "Las servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente.</p>	<p>De la revisión efectuada al sujeto obligado, se observa que no se encuentra generado el hipervínculo que contenga la información relativa a esta fracción ya que no se encuentran llenas las celdas y en algunos casos el link publicado envía directo a la página oficial, tanto en su portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
<p><b>Fracción XX</b> "Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente.</p>	<p>De la revisión realizada al Portal y a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado se advierte que no se encuentra publicado el trámite en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes, denuncias y recursos de revisión, por lo que respecta al link publicado no accede directamente a la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p><b>Fracción XXI</b> "La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Con excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo o periodicidad determinada. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>	<p>Al momento de ingresar a esta fracción y dar clic en el portal de transparencia del sujeto obligado y querer ingresar a descargar el formato marca error. Por lo que respecta a la revisión realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que no se encuentran generados los hipervínculos en los que se publiquen el presupuesto aprobado en el ejercicio 2017. Por lo que refiere a los criterios sustantivos de la tabla de aplicabilidad 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, falta publicar la información referente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2017. En los criterios 15 y 16 no se encuentra publicada información correspondiente a esta fracción, asimismo no se encuentran generados los hipervínculo de las cuentas públicas de los ejercicios 2015, 2016 y del cuatro trimestre de 2017.</p>
<p><b>Fracción XXII</b> "La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral con datos mensuales. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión a los criterios referentes a la fracción XXII, se advierte que los hipervínculos publicados mandan directo a la página oficial de COMAPA, a la del Congreso del Estado y al apartado de Transparencia del sujeto obligado, o al apartado de transparencia, sin que se despliegue la información relativa a esta fracción, consistente en el listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno federal, así como la información de finanzas públicas y deuda pública, publicada por la SHCP, y el informe de cuneta publica enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan, y no tiene el publicado el enlace que remita a la información requerida en los criterios 25 y 26 de la Tabla de aplicabilidad. De la revisión se observa que solo se encuentra publicada la información relativa al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, y de acuerdo con la Tabla de aplicabilidad la información que debe de estar publicada es la relativa al ejercicio en curso y la de los dos ejercicios anteriores es decir 2016 y 2017, asimismo los links publicados en los criterios 16, 17 y 21 no acceden a la información correspondiente a esta fracción tanto en el Portal, como en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado y las fechas de validación no están cargadas correctamente, toda vez que esta debe ser igual o posterior a la de actualización.</p>
<p><b>Fracción XXIII</b> "Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>En la revisión del Portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se observa que efectúan la justificación de que no tienen aprobado el presupuesto de comunicación social con lo que respecta al ejercicio 2017, realizar pronunciamiento en lo relativo al ejercicio 2015 y 2016. En lo referente al criterio sustantivo 11, tiene publicado otro tipo de servicio sin embargo no especifica en que consiste. El sujeto obligado en comentario no tiene publicada la información en las columnas de la Tabla de aplicabilidad, sin que se encuentre justificada la falta de la misma.</p>

		<p>Por lo que respecta a los criterios 20 y 21 no se encuentra publicada la información inherente a la fracción, concerniente a clave única, número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo y a que autoridad proporcione la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional.</p> <p>En los hipervínculos correspondientes a los criterios 50 y 51, no se accede directamente a la información relativa al contrato firmado y al convenio modificatorio en su caso. En los criterios adjetivos falta de publicar conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.</p> <p>La COMAPA Reynosa, no tiene generado el hipervínculo correspondiente al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.</p>
<p><b>Fracción XXIV</b>  <i>"Las informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios.</p>	<p>De acuerdo con el informe vertido por la Unidad de Revisión de Portales se advierte que en lo concerniente a las obligaciones señaladas en la fracción XXIV el sujeto obligado no tiene publicada la información referente a las auditorías externas que se contrataron para tal finalidad, solo se publican las de Auditoría Superior del Estado; la información debe ser publicada trimestralmente en lo referente al ejercicio en curso y así como los ejercicios 2015, 2016 y 2017, tanto en el Portal, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
<p><b>Fracción XXV</b>  <i>"El resultado de la dictaminación de los estados financieros"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización Anual.          En su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictaminación especial.          Información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos.</p>	<p>En el Portal de Transparencia del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el link publicado enlaza directamente a su página oficial y no a la información correspondiente. Y la fecha publicada de validación no está cargada correctamente, toda vez que esta debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p> <p>En la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado no tiene cargado el ejercicio 2016 y 2017.</p>
<p><b>Fracción XXVI</b>  <i>"Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne a permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichos personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión al portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se advierte que no hay información referente a esta fracción; no se encuentran publicados el segundo y tercer trimestres de 2015 y los cuatro trimestres de 2016 y el primer, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2017, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p>
<p><b>Fracción XXVII</b>  <i>"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>En el Portal del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicado el ejercicio 2015, ni el primer y cuarto trimestres de 2016, ni el tercer trimestres de 2017, conforme a Tabla de Actualización y Conservación de la Información.</p> <p>Los hipervínculos generados en los criterios 15, 16 y 17 enlazan directamente a la página de COMAPA Reynosa, y no a la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p><b>Fracción XXVIII</b>  <i>"La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que"</i></p>	<p>Si aplica.          Actualización trimestral.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal del sujeto obligado se advierte que este no se encuentra actualizada la información de los ejercicios 2015 y el primer trimestre de 2017, en relación a los criterios de la Tabla de aplicabilidad del 1 al 48, no se encuentran llenas en su totalidad las celdas con la información correspondiente, los hipervínculos creados conforme a los criterios 6, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Tabla de</p>



<p>deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2. Los nombres de los participantes o invitadas;</li> <li>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y falta de adjudicación;</li> <li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fanda de participación o aportación respectiva;</li> <li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>13. El convenio de terminación;</li> </ol> <p>y</p> <p>14. El finiquito.</p> <p>b).- De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lo propuesto enviado por el participante;</li> <li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>3. Lo autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando las nombres de los proveedores y las montas;</li> <li>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</li> <li>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>10. El convenio de terminación;</li> </ol> <p>y</p> <p>11. El finiquito."</p>		<p>aplicabilidad, dirigen a la página oficial del COMAPA Reynosa, sin que se encuentre publicada la información inherente a la presente fracción, asimismo no se encuentran llenas en su totalidad las celdas de la Tabla de Aplicabilidad, con la información correspondiente y en el link del criterio 57 al momento de ingresar marca error. Por lo que respecta al criterio 29, no se encuentra publicado el objeto del contrato.</p> <p>En lo referente a los criterios 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 84, 94, 95 y 96, no se encuentran publicadas en su totalidad los ejercicios 2015 y 2016, asimismo faltan de publicar el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017.</p> <p>En el criterio 71, el sujeto obligado solo publica en una de las celdas un cheque, sin que se encuentre publicada la demás información, con las diversas formas de pago.</p> <p>En el hipervínculo del criterio 76, la COMAPA Reynosa, solo tiene publicado un contrato y el registro de proveedores y no la información consistente en los contratos y sus anexos en versión pública si así correspondía.</p> <p>En el criterio sustantivo identificado con el número 80, no se encuentra publicada la información conforme a los periodos aprobados al sujeto obligado en la Tabla de Actualización.</p> <p>En los criterios 81 y 82 las columnas se encuentran sin información, si no se realizan se debe de especificar cuál es el motivo de la falta de publicación de la información.</p> <p>En lo referente al criterio 83, no publica todos los estados que guardan las obras públicas o servicios de la misma (en planeación, en ejecución o en finiquito).</p> <p>Con respecto a los criterios 85, 86, 87, 88 y 89 de la Tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado, solo motivan que no realizan convenios modificatorios, pero no se pronuncian con respecto a los ejercicios 2015 y 2016.</p> <p>Los hipervínculos generados conforme a los criterios 90, 91, 92 y 93, enlazan directamente a la página oficial de COMAPA y no a la información requerida.</p> <p>Por lo que refiere a la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa se observa que en los criterios 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 48, 49, 53 y 54, no se encuentra publicada la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información, no se encuentra publicado el ejercicio 2015 y el primer trimestre de 2017.</p> <p>Las celdas de los criterios 9, 11, 16 y 41 de la Tabla de aplicabilidad se encuentran vacías, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente, conforme a la Tabla de actualización y conservación.</p> <p>En la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, no cuenta publicada la información como en la Tabla de actualización y conservación de la información, con lo que respecta a los criterios 4, 5, 55, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 75 y 78.</p> <p>Los hipervínculos creados conforme a los criterios 6, 14, 15, 32, 33, 34, 47, 50, 51, 52, 57, 77, 81, 90, 91, 92 y 93 de la tabla de aplicabilidad, no acceden a la información requerida, en algunos casos marcan error al momento de ingresar, y en otros dirigen a la página oficial de la COMAPA Reynosa, sin embargo de ellos no se observa que tengan la información requerida, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación.</p> <p>De los criterios aprobados para la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, no se encuentra publicada conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que falta los ejercicios 2015 y 2016 y el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017 y en algunas de las celdas no se encuentran llenas con la información correspondiente, en lo relativo a los criterios 54, 59, 73, 79, 94, 95 y 96.</p> <p>En el criterio 71, el sujeto obligado solo publica en una de las celdas un cheque, sin que se encuentre publicada la demás información, con las diversas formas de pago.</p> <p>En el hipervínculo del criterio 76, la COMAPA Reynosa, solo tiene publicado un contrato y el registro de proveedores y no la información consistente en los contratos y sus anexos en versión pública si así</p>
--	--	---

		<p>correspondía.</p> <p>En el criterio sustantivo identificado con el número 80, no se encuentra publicada la información conforme a los periodos aprobados al sujeto obligado en la Tabla de Actualización y en el criterio 82 la columna se encuentra sin información, si no se realizan se debe de especificar cuál es el motivo de la falta de publicación de la información.</p> <p>En el criterio 83 no publica todos los estados que guardan las obras públicas o servicios de la misma (en planeación, en ejecución o en finiquito), solo en dos celdas aparece como terminada.</p> <p>En relación al criterio 84 en la tabla 237015, no aparecen los encabezados de las columnas. Al no realizar convenios modificados no será necesario llenar las celdas correspondientes solo se tendrá que justificar el motivo.</p> <p>El sujeto obligado motiva que no realizaron convenios modificatorios, pero no lo realizan en los ejercicios aprobados en la Tabla de aplicabilidad.</p> <p>En el criterio 100, en la Tabla 237015, no aparecen los encabezados de las columnas.</p>
<p><b>Fracción XXXI</b>  <i>"Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero"</i></p>	<p><b>Si aplica.</b>          Actualización trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal del sujeto obligado se observa que los formatos correspondientes a esta fracción no está cargada la información toda vez que al momento de ingresar e intentar descargar enlaza a una página que marca <b>error 404-página no encontrada</b>.          En lo que refiere a la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se encontró el formato correspondiente.</p>
<p><b>Fracción XXXII</b>  <i>"Padrón de proveedores y contratistas"</i></p>	<p><b>Si aplica.</b>          Actualización trimestral.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado se advierte que <b>no se encuentra publicado</b> el primer trimestre del ejercicio 2016, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p> <p>En lo que refiere al criterio 16 de la Tabla de Aplicabilidad, el sujeto solo publica en algunos de los rubros, y en los demás enlaza a una página web de google, lo cual no resulta necesario, toda vez que resulta suficiente si solo realiza la especificación en el apartado de notas.</p> <p>Por lo que respecta al criterio 20, el sujeto obligado efectúa la motivación en el apartado de notas de que <b>no hay sanciones</b> para contratistas y proveedores, poniendo un link de la página oficial, lo cual resulta innecesario.</p>
<p><b>Fracción XXXIII</b>  <i>"Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado"</i></p>	<p><b>Si aplica.</b>          Actualización trimestral.          Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>	<p><b>No se encuentra publicada</b> la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que el sujeto obligado solo tiene publicado el cuarto trimestre del ejercicio 2017, ya que de la revisión efectuada se observa que faltan de publicar los cuatro trimestres de 2016 y el primer, segundo y tercer trimestre de 2017, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal del Sujeto obligado.</p> <p>Resulta importante recalcar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma, y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p><b>Fracción XXXIV</b>  <i>"El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad"</i></p>	<p><b>Si aplica.</b>          Actualización Semestral.          En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.          Información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal de transparencia y a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado en comento, se advierte que <b>no se encuentra cubierta</b> en su totalidad la obligación establecida en esta fracción; toda vez que la COMAPA Reynosa solo tiene publicado el segundo semestre del ejercicio 2017, faltando de publicar el primer semestre del referido ejercicio, de conformidad con la tabla de aplicabilidad.</p> <p>Por lo que respecta al criterio 6 de la tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado en algunos rubros pone precio de \$0.00 pesos, sin que efectuar la justificación respectiva en el apartado de notas.</p> <p>En relación a los criterios sustantivos 24 y 25 el ente responsable no agrega el valor de los bienes inmuebles.</p> <p>En el criterio 34 de la Tabla de aplicabilidad consistente en el valor de adquisición o valor de inventario del bien donado la COMAPA Reynosa, <b>no publica la información</b> en relación al valor de la propiedad.</p>

		<p>En cuanto al criterio 20 de la Tabla de aplicabilidad el sujeto obligado no publica el valor catastral o último avalúo de los bienes inmuebles.</p> <p>Por lo que hace a los hipervínculos creados conforme a los criterios 22 y 36 del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, los enlaces creados dirigen a la página oficial y no a la información relativa a esta fracción.)</p> <p>El sujeto obligado al momento de llenar los formatos no publica el área administrativa encargada de los mismos siguiendo lo establecido en el criterio adjetivo número 40 de la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p>
<p><b>Fracción XXXVI</b> <i>"Los resoluciones y lodos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión en el Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado no publica la información correspondiente a los ejercicios 2016 y al primer, segundo y tercer trimestre de 2017, con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que la COMAPA Reynosa tiene publicado de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados.</p> <p>En el criterio 6 de la tabla de aplicabilidad la fecha publicada de resolución es de febrero de 2018, lo que resulta imposible toda vez que el trimestre publicado es cuarto del ejercicio 2017.</p> <p>Por lo que hace a los hipervínculos creados conforme a los criterios 9 y 10 del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, los enlaces creados dirigen a la página oficial y no a la información correspondiente a esta fracción.</p> <p>Cabe señalar la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p><b>Fracción XXXVII</b> <i>"Los mecanismos de participación ciudadana"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión al portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se advierte que no hay información publicada referente a esta fracción; el sujeto obligado en comento en alguno de los casos solo tiene publicado el 2017, sin embargo no lo realiza conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, el cual señala que la información debe publicarse de manera trimestral de los ejercicios en curso y del anterior.</p>
<p><b>Fracción XXXVIII</b> <i>"Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos"</i></p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p><b>Fracción XXXIX</b> <i>"Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de las Sujetos Obligados"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Semestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>Al efectuar la revisión al apartado de transparencia del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado tiene publicado solamente el segundo semestre del ejercicio 2016 y del 2017, faltando el primer semestre del ejercicio 2017, sin que cumpla con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información los que refieren que esta debe ser publicada de manera semestral del ejercicio en curso y del anterior es decir, de 2016 y 2017. Cabe precisar que en lo referente al ejercicio 2018, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de julio de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo en curso, por lo que el periodo de actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción la autoridad se encontraba en tiempo.</p>
<p><b>Fracción XL</b></p>	<p>Si aplica. Actualización Anual.</p>	<p>De la revisión efectuada se observa que el sujeto obligado no publica la información correspondiente a esta fracción, tanto en la Plataforma</p>

<p><i>"Todas las evaluaciones y encuestas que hogan los Sujetos Obligados a progromas financiadas con recursos públicos"</i></p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>Nacional de Transparencia y del Portal, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, por lo que está deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p> <p>Es preciso señalar que el ejercicio 2017, el tiempo de actualización de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, era hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo del año en curso, y la revisión arroja que la autoridad no ha efectuado la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción en el tiempo para ello.</p> <p>Los hipervínculos generados de acuerdo con los criterios 4 y 9 de la tabla de aplicabilidad se advierte que al momento de ingresar al que está publicado marca error la página y en otro link al momento de ingresar dirige a la página de la COMAPA Reynosa, y no a la información relativa requerida en esta fracción.</p> <p>En lo que refiere al criterio número 6 se advierte que el sujeto obligado no publica la denominación dela encuesta y en caso de que no llevara esta debería justificarse en el apartado de notas.</p>
<p><b>Fracción XLI</b> <i>"Los estudios financiadas con recursos públicas"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>A la COMAPA Reynosa, le falta publicar conforme lo establece la tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que no publica los ejercicios 2015 y 2016, que si bien es cierto en algunas de las celdas justifica que en el ejercicio 2017, no ha realizado estudios, se observa no cumple con la Tabla de aplicabilidad la cual señala que la actualización y conservación de la información es manera trimestral; correspondiente al ejercicio actual y a los dos anteriores, dentro de los 30 días siguientes de publicar los resultados.</p> <p>Los hipervínculos creados en razón del criterio 39 tanto de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Portal del sujeto obligado, el link que publican dirigen a la página oficial de la COMAPA Reynosa y no a la información requerida.</p> <p>En el criterio 41 de la Tabla de Aplicabilidad el sujeto no tiene publicado los trimestres sin embargo no el ejercicio 2017, así como el ejercicio de 2015.</p> <p>Cabe precisar que en el formato 1 de los criterios 48 y 49, la fecha de actualización no se encuentra publicada correctamente, toda vez que esta debe ser igual o anterior a la fecha de validación.</p>
<p><b>Fracción XLIII</b> <i>"Las ingresos recibidas par cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Trimestral. Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>Al momento de efectuar la revisión en la página de internet del sujeto obligado en comento, no se muestran los formatos correspondientes a la información propia a esta fracclón, toda vez que al momento de ingresar e intentar descargar enlaza a una página que marca error.</p> <p>En el criterio 21 de la Tabla de Aplicabilidad de la revisión se advierte que de las tablas secundarias hay columnas revueltas.</p> <p>En lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se advierte que no hay información referente a esta fracción; no se encuentran publicados los cuatro trimestres del ejercicio 2015 y el primer segundo y tercer trimestres de 2016 y el cuarto trimestres del ejercicio 2017, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>En el criterio número 8 de la PNT del sujeto obligado al momento de ingresar a la página esta marca error.</p> <p>Asimismo en los criterios 19 y 20 del formato 1, la fecha de actualización se encuentra publicada incorrectamente, toda vez que esta debe ser igual o anterior a la fecha de validación.</p>
<p><b>Fracción XLIV</b> <i>"Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Semestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión efectuada se observa que el sujeto obligado no publica la información correspondiente a esta fracción, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como en el Portal, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que no tiene cargado el segundo semestre de 2016 y el ejercicio 2017, por lo que está deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p> <p>Es preciso señalar que el ejercicio 2017, el tiempo de actualización de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, era hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este</p>

		Organismo el 7 de marzo del año en curso, y la revisión arroja que la autoridad no ha efectuado la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción en el tiempo para ello. Cabe señalar la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.
<b>Fracción XLV</b> <i>"El catálogo de disposición y guía de archivo documental"</i>	<b>Si aplica.</b> Actualización Anual. Información vigente.	En lo relativo a la obligación planteada en esta fracción, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, toda vez que el ente obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2019, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo en curso, por lo que el periodo de actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción la autoridad se encontraba en tiempo de generación de la misma.
<b>Fracción XLVI</b> <i>"Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, las consejos consultivos"</i>	<b>Si aplica.</b> Actualización Trimestral. Información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.	De la valoración realizada a la fracción en comento se observa que el sujeto obligado <b>no tiene publicados</b> el primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2016 y el cuarto trimestre del ejercicio 2017, con excepción del primer trimestre del ejercicio 2018 ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, tanto en el Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia; es importante señalar que el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 30 de abril de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo en curso, por lo que el periodo de actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción la autoridad se encontraba en tiempo de generación de la información.
<b>Artículo 69, Fracción VIII</b> <i>"Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos"</i>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Numeral 2, Fracción I</b> <i>"2. Adicionalmente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de los municipios: I.- Plan Municipal de Desarrollo"</i>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Numeral 2, Fracción II</b> <i>"El contenido de los gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos"</i>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Numeral 2, Fracción</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>NO APLICA</b>

III "Orden del día de las reuniones de cabildo con veinticuatro horas de anticipación"		
<b>Fracción IV</b> "Las actas o minutos de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y"	NO APLICA	NO APLICA
<b>Fracción V</b> "La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales."	NO APLICA	NO APLICA

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, **son fundados**, con excepción de las fracciones XIV, XV, XXXVIII y XLV del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente y las fracciones VIII, IV y V, el numeral 2, fracciones I, II y III, del artículo 69, de la Ley en comento, en lo que refiere al artículo 67, fracción XLV, el sujeto obligado se encontraba en tiempo de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2019, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo del año en curso y la actualización de la información es anual; por lo que refiere a las demás fracciones referidas estas no le aplican a la COMAPA Reynosa, de conformidad con su Tabla de Aplicabilidad.

Los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia vigente en el estado, establecen la obligación de los sujetos obligados de difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada trimestralmente, salvo disposición al contrario, tanto en sus Portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional.

**CUARTO.-** En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a determinar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de la revisión que este Organismo garante realiza al expediente se advierte que el sujeto obligado en su informe no acompañó documentación que desvirtuara en su totalidad la denuncia formulada por el denunciante.

Asimismo del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la COMAPA Reynosa, no ha publicado la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de aplicabilidad y los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, por lo que, es evidente que el sujeto obligado no ha cumplido en su totalidad con las obligaciones establecidas en el artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, el Pleno de este Organismo garante, estima necesario requerir a la COMAPA Reynosa, Tamaulipas, para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que subsane la omisión de publicar la información relativa de las obligaciones de transparencia consistentes en:

1. **Artículo 67, fracción II:** El sujeto obligado, deberá publicar en el portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia en su totalidad las responsabilidades y atribuciones de cada área, por lo que respecta al criterio 10 de la tabla de aplicabilidad, en el hipervínculo se tendrá que desplegar el perfil directo de cada puesto o cargo del área asimismo la información que se publique debe de tratarse de información vigente, para que no se repita.
2. **Fracción III:** La COMAPA Reynosa, deberá publicar el fragmento del reglamento interior o estatuto orgánico de donde se despliegue las atribuciones de cada área. Y llenar todas y cada una de las celdas con la información correspondiente, tanto en el portal como en a la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. **Fracción VIII;** El sujeto obligado deberá modificar y actualizar los formatos en su Portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en la que aparezca **la información** referente a esta fracción en el que se llenen en su totalidad las celdas, publicando los trimestres faltantes de los ejercicio 2016 y el primer trimestre de 2017, conforme a la Tabla la actualización y conservación de la información de acuerdo con los lineamientos técnicos generales.  
Cabe señalar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización, asimismo la fecha al cierre del periodo del trimestre (30 días naturales terminado el trimestre reportado).
4. **Fracción X;** El ente obligado deberá publicar y generar el hipervínculo del cual se observe cuales son las convocatorias para ocupar un área vacante, tanto en la Plataforma Nacional de



Transparencia como en el Portal, y en caso de que no se genere información o en su caso fundar y motivar por que no.

5. **Fracción XI:** El sujeto obligado deberá publicar en los criterios sustantivos y adjetivos del 1 al 22, del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2017, de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, en lo que refiere con el criterio sustantivo número 7, deberá generar un enlace directo al contrato, y en el criterio 19 de la tabla de aplicabilidad la fecha de actualización debe ser igual o anterior a la fecha de validación, una vez que haya terminado el trimestre y por lo que respecta al criterio 20 de la Tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado deberá publicar la fecha del cierre del periodo del trimestre 30 días naturales terminando el trimestre reportado.
6. **Fracción XII:** La COMAPA Reynosa, deberá modificar la fecha de actualización y validación de información publicada, toda vez que la fecha de validación aparece con fecha anterior a la que fue actualizada la información y este debe ser modificada conforme al periodo que corresponda. Por lo que respecta al criterio 9 de la tabla de aplicabilidad aprobada, en lo relativo a esta fracción el sujeto obligado deberá generar y publicar el hipervínculo de la versión pública de la declaración patrimonial que remita a la información correspondiente, así como al ejercicio 2016, tanto en el Portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia del ente obligado.
7. **Fracción XVI:** El sujeto obligado tanto en el Portal de Transparencia y en la Plataforma, se deberá generar y publicar el hipervínculo que enlace al documento, asimismo deberá cargar en su totalidad la información correspondiente a esta fracción, en la cual se incluya el ejercicio 2017 y el primer trimestre de 2018 y con

las fechas de actualización y validación cargadas correctamente, conforme a los lineamientos Técnicos Generales.

8. **Fracción XVII:** El sujeto obligado deberá cargar la información correspondiente a esta fracción en todas las celdas de los formatos aprobados para el llenado de la misma, asimismo tendrá que publicar el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017 y el primer trimestre del ejercicio 2018, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal.
9. **Fracción XVIII:** La COMAPA Reynosa deberá publicar la información correspondiente en su Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, o en su caso fundar y motivar que en el periodo referido no se tienen sanciones administrativas definitivas, como lo establece el artículo octavo, fracción V, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información.
10. **Fracción XIX:** El ente obligado deberá generar y publicar el hipervínculo que contenga la información relativa a esta fracción y llenar en su totalidad las celdas y todos los link publicado envía directo a la página oficial, tanto en su portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11. **Fracción XX:** La autoridad responsable deberá publicar en el Portal y a la Plataforma Nacional de Transparencia el trámite en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes, denuncias y recursos de revisión,

y publicar un link publicado que de acceso directo a la información de esta fracción.

**12. Fracción XXI:** La COMAPA Reynosa, deberá generar y publicar los hipervínculos en los que se publiquen el presupuesto aprobado en el ejercicio 2017. Por lo que refiere a los criterios sustantivos de la tabla de aplicabilidad 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, deberá publicar la información referente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2017. Asimismo en los criterios 15 y 16 se tendrá que cargar la información correspondiente a esta fracción, asimismo generar los hipervínculos de las cuentas públicas de los ejercicios 2015, 2016 y del cuatro trimestre de 2017, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal.

**13. Fracción XXII:** La autoridad deberá publicar los hipervínculos que dirijan y desplieguen la información relativa a esta fracción, consistente en el listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno federal, así como la información de finanzas públicas y deuda pública, publicada por la SHCP, y el informe de cuenta pública enviado a la SHCP u homologa, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan, y publicar el enlace que remita a la información requerida en los criterios 25 y 26 de la Tabla de aplicabilidad, asimismo deberá publicar el cuarto trimestre del ejercicio 2017, de conformidad con la Tabla de Conservación y Actualización de la Información en donde se refiere que la información publicada debe ser la relativa al ejercicio en curso y la de los dos ejercicios anteriores es decir 2016 y 2017, asimismo los links que se publiquen tendrán que acceder a la información correspondiente a esta fracción tanto en el Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, asimismo es preciso señalar que las fechas de validación no están

cargadas correctamente, toda vez que esta debe ser igual o posterior a la de actualización.

14. **Fracción XXIII:** En el Portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, se observa que efectúan la justificación de que no tienen aprobado el presupuesto de comunicación social en relación ejercicio 2017, por lo que el ente responsable deberá realizar un pronunciamiento en lo relativo al ejercicio 2016. En lo referente al criterio sustantivo 11, el sujeto obligado tiene publicado otro tipo de servicio el cual debe de especificar en que consiste. El sujeto obligado tendrá que publicar la información en todas las columnas de la Tabla de aplicabilidad, y justificar en su caso la falta de la misma, en el apartado de "NOTAS". Por lo que respecta a los criterios 20 y 21 la COMAPA Reynosa deberá publicar la clave única, número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo y a que autoridad proporcione la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional. Asimismo tendrá que generar los hipervínculos que se generen conforme a los criterios 50 y 51, los cuales deberán de acceder directamente a la información relativa al contrato firmado y al convenio modificadorio en su caso, Asimismo deberá publicar conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, así como generar el hipervínculo correspondiente al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
15. **Fracción XXIV:** El sujeto obligado deberá publicar la información consistente en las auditorías externas que se contrataron para tal finalidad, cabe señalar que la información debe ser publicada trimestralmente del ejercicio en curso y así como los ejercicios 2015, 2016 y 2017, tanto en el Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
16. **Fracción XXV:** El sujeto obligado en comento deberá publicar la información en el Portal de Transparencia del sujeto obligado y el

link que se genere enlazara directamente a la información correspondiente. Asimismo deberá publicar la fecha de validación correctamente, toda vez que esta debe ser igual o posterior a la fecha de actualización. En lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia el sujeto obligado tendrá que cargar la información faltante de los ejercicios 2016 y 2017.

17. **Fracción XXVI:** La COMAPA Reynosa, deberá publicar la **información** referente a esta fracción; asimismo publicara los cuatro trimestres de 2016 y el primer, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2017, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal del sujeto obligado.
18. **Fracción XXVII:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente en el Portal del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia y publicar los ejercicios faltantes, consistente en el primer y cuarto trimestres de 2016, y el tercer trimestre de 2017, conforme a Tabla de Actualización y Conservación de la Información y generar los hipervínculos que se requieran en los criterios 15, 16 y 17 los cuales deben enlazar directamente a la información relativa a esta fracción.
19. **Fracción XXVIII: En el Portal** el sujeto obligado deberá publicar la información del primer trimestre de 2017, en relación a los criterios de la Tabla de aplicabilidad del 1 al 48, y llenar en su totalidad las celdas con la información correspondiente, y crear los hipervínculos como los señalan los criterios 6, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Tabla de aplicabilidad, que dirijan a la información inherente a la presente fracción, y llenar en su totalidad las celdas de la Tabla de Aplicabilidad, asimismo deberá corregir el error que marca el link del criterio 57. Por lo que respecta al criterio 29,

tendrá que publicar el objeto del contrato. En lo referente a los criterios 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 84, 94, 95 y 96, tendrá que publicar en su totalidad el ejercicio 2016, asimismo tendrá que publicar el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017. En el criterio 71, el sujeto obligado solo publica en una de las celdas un cheque, tendrá que publicar toda la información, incluyendo las diversas formas de pago. En el hipervínculo del criterio 76, la COMAPA Reynosa, tendrá que publicar la información faltante consistente en los contratos y sus anexos en versión pública si así correspondía. El sujeto obligado, en el criterio sustantivo identificado con el número 80, deberá publicar la información conforme a los periodos aprobados en la Tabla de Actualización, asimismo tendrá que cargar la información faltante en las columnas de los criterios 81 y 82 y si no es generada, se tendrá que especificar cuál es el motivo de la falta de su publicación. En lo referente al criterio 83, deberá publicar los estados que guardan las diferentes obras públicas o servicios de la misma es decir (en planeación, en ejecución o en finiquito). Con respecto a los criterios 85, 86, 87, 88 y 89 de la Tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado, solo motivan que no realizan convenios modificatorios, pero tendrán que manifestarse con respecto del ejercicio 2016. Los hipervínculos generados conforme a los criterios 90, 91, 92 y 93, tendrán que enlazar directamente a la información requerida no a la página oficial de COMAPA. Por lo que refiere a la **Plataforma Nacional de Transparencia** de la COMAPA Reynosa, en los criterios 1, 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 48, 49, 53 y 54, deberá publicar la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información y publicar el primer trimestre del ejercicio 2017. Asimismo el sujeto obligado deber llenar las celdas de los criterios 9,

11, 16 y 41 de la Tabla de aplicabilidad se con la información correspondiente, conforme a la Tabla de actualización y conservación. Asimismo el sujeto obligado, deberá publicar la información como en la Tabla de actualización y conservación de la información, en lo concerniente a los criterios 4, 5, 55, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 , 74, 75 y 78. Los hipervínculos se tendrán que generar conforme a los criterios 6, 14, 15, 32, 33, 34, 47, 50, 51, 52, 57, 77, 81, 90, 91, 92 y 93, de la tabla de aplicabilidad, que permitan acceder a la información requerida de acuerdo con la tabla de actualización y conservación, sin que marquen error al momento de ingresar, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación. De los criterios aprobados para la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la COMAPA Reynosa, deberá publicar conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, publicando los ejercicios 2016 y el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017 y llenar en su totalidad las celdas con la información correspondiente, en lo relativo a los criterios 54, 59, 73, 79, 94, 95 y 96. En el criterio 71, el sujeto obligado solo publica en una de las celdas un cheque, por lo que tendrá que publicar las demás información, relativa con las diversas formas de pago. En el hipervínculo del criterio 76, la COMAPA Reynosa, solo tiene publicado un contrato y el registro de proveedores y deberá publicar la información de contratos y sus anexos en versión pública si así corresponde. En el criterio sustantivo identificado con el número 80, tendrá que publicar la información conforme a los periodos aprobados al sujeto obligado en la Tabla de Actualización y en el criterio 82 la columna se encuentra sin información, por lo que el sujeto obligado deberá precisar si no se generó el motivo de la alta de publicación de la información. En relación a los criterios 83 y 100 no publica todos los estados que guardan las obras públicas o

servicios de la misma (en planeación, en ejecución o en finiquito), solo en dos celdas aparece como terminada. En relación al criterio 84 en la tabla 237015, deberán aparecer los encabezados en las columnas, y al no realizar convenios modificados no será necesario llenar las celdas correspondientes solo se tendrá que justificar el motivo en el apartado de "NOTAS". Se hace la precisión al sujeto obligado motiva que no realizaron convenios modificatorios, pero no lo realizan en los ejercicios aprobados en la Tabla de aplicabilidad.

20. **Fracción XXXI:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente a esta fracción de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información de los sujetos obligados, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal del sujeto obligado.
  
21. **Fracción XXXII:** La COMAPA Reynosa, en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada. En lo que refiere al criterio 16 de la Tabla de Aplicabilidad, el sujeto solo publica en algunos de los rubros y en los demás enlaza a una página web de google, lo cual resulta innecesario, toda vez que es suficiente si solo realiza la especificación en el apartado de "notas". Por lo que respecta al criterio 20, el sujeto obligado efectúa la motivación en el apartado de notas de que no hay sanciones para contratistas y proveedores, poniendo un link de la página oficial, lo cual resulta innecesario.
  
22. **Fracción XXXIII:** El sujeto obligado deberá **publicar** la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información, en donde publique la información faltante del ejercicio 2016 y el primer, segundo y tercer trimestre de 2017, tanto



en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal del Sujeto obligado. Resulta importante precisar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma, y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

23. **Fracción XXXIV:** El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción tanto en el portal de transparencia y a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado en comento, en su totalidad incluyendo el primer semestre del ejercicio 2017, de conformidad con la tabla de aplicabilidad. Por lo que respecta al criterio 6 de la tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado en algunos rubros pone precio de \$0.00 pesos, por lo que tendrá efectuar la justificación respectiva en el apartado de "NOTAS", asimismo en los criterios sustantivos 24 y 25 el ente responsable deberá agregar el valor de los bienes inmuebles. En cuanto al criterio 20 de la Tabla de aplicabilidad el sujeto obligado tendrá que publicar el valor catastral o último avalúo de los bienes inmuebles. Y los hipervínculos creados conforme a los criterios 22 y 36 del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, se dirigirán a la información relativa a esta fracción y no a la página oficial de la COMAPA Reynosa. El sujeto obligado al momento de llenar los formatos tendrá que publicar cual es área administrativa encargada de los mismos siguiendo lo establecido en el criterio adjetivo número 40 de la Tabla de aplicabilidad aprobada.

24. **Fracción XXXVI:** La autoridad deberá publicar en el portal de transparencia conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados **la información** correspondiente a los ejercicios faltantes y al primer, segundo y tercer trimestre de 2017, con excepción el

cuatro trimestre del último ejercicio ya que la COMAPA Reynosa tiene publicado En el criterio 6 de la tabla de aplicabilidad la fecha publicada de resolución es de febrero de 2018, lo que resulta imposible toda vez que el trimestre publicado es el cuarto del ejercicio 2017, por lo cual deberá de modificar correctamente. Y los hipervínculos creados conforme a los criterios 9 y 10 del portal y de la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, se dirigirán a la información correspondiente a esta fracción y no a la página oficial de la COMAPA Reynosa. Es importante señalar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

25. **Fracción XXXVII:** La COMAPA Reynosa deberá de publicar en su portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información** referente a esta fracción de manera trimestral y del ejercicio vigente y la correspondiente al ejercicio anterior, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.
26. **Fracción XXXIX:** El sujeto obligado deberá publicar la información en su apartado de transparencia del portal y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el semestre faltante del ejercicio 2017, conforme a Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información los que refieren que esta debe ser publicada de manera semestral del ejercicio en curso y del anterior es decir, de 2016 y 2017. Cabe precisar que en lo referente al ejercicio 2018, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de julio de

2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo en curso, por lo que el periodo de actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción la autoridad se encontraba en tiempo.

27. **Fracción XL;** La COMAPA Reynosa, deberá publicar la información en los formatos correspondientes a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, del ejercicio en curso y del anterior, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal. Es preciso señalar que el ejercicio 2017, el tiempo de actualización de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, era hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo del año en curso, por lo que el sujeto obligado tendrá que efectuar la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción en el tiempo para ello. Los hipervínculos que se generen de acuerdo con los criterios 4 y 9 de la tabla de aplicabilidad el link deberá dirigir a la información relativa requerida en esta fracción y no a la página oficial de la COMAPA Reynosa y en lo que refiere al criterio número 6 se advierte que el sujeto obligado deberá publicar la denominación de la encuesta y en caso de que no se tendrá que justificar y motivar en el apartado de "NOTAS".

28. **Fracción XLI:** La COMAPA Reynosa deberá publicar conforme lo establece la tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que no publica los ejercicios faltantes, que si bien es cierto en algunas de las celdas justifica que en el ejercicio 2017, que no ha realizado estudios, no cumple con la Tabla de aplicabilidad la cual

señala que la actualización y conservación de la información es en manera trimestral, correspondiente al ejercicio actual y a los dos anteriores, dentro de los 30 días siguientes de publicar los resultados. El sujeto obligado deberá publicar la información faltante del ejercicio 2017 trimestralmente, como lo establece la Tabla de aplicabilidad. Cabe precisar que en el formato 1 de los criterios 48 y 49, tendrá que publicar la fecha de actualización correctamente, toda vez que esta debe ser igual o anterior a la fecha de validación, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal.

29. **Fracción XLIII:** El sujeto obligado deberá publicar en la página de internet donde se **muestran los formatos** correspondientes a la información propia a esta fracción, asimismo deberá corregir las tablas secundarias, del criterio 21 de la Tabla de Aplicabilidad **En lo que respecta a la Plataforma Nacional de Transparencia** de la COMAPA Reynosa, deberá publicar la **información** referente a esta fracción de los ejercicios 2016 del primer segundo y tercer trimestres así como el cuarto trimestre del ejercicio 2017, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, asimismo deberá corregir el error que marca la página al momento de ingresar al hipervínculo creado conforme al criterio número 8 de la PNT del sujeto obligado. Asimismo en los criterios 19 y 20 del formato 1, la fecha de actualización se encuentra publicada incorrectamente, toda vez que esta debe ser igual o anterior a la fecha de validación, por lo que deberá ser modificada.

30. **Fracción XLIV:** El sujeto obligado **deberá publicar la información correspondiente a esta fracción**, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal, de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, toda vez que no tiene cargado el segundo semestre de 2016 y el ejercicio

2017, por lo que está deberá publicar la información inherente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada. Es preciso señalar que el ejercicio 2017, el tiempo de actualización de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, era hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo del año en curso y la revisión refleja que la autoridad no ha efectuado la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción en el tiempo para ello. Cabe señalar la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

31. **Fracción XLVI:** El sujeto obligado deberá publicar tanto en el Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cuarto trimestre del ejercicio 2017, con excepción del primer trimestre del ejercicio 2018 ya que no es obligatorio para él, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 30 de abril de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo en curso, por lo que el periodo de actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción la autoridad se encontraba en tiempo de generación de la información.

**Es necesario precisar que no procede requerir al sujeto obligado el primer trimestre de 2018, ya que no es obligatorio para la COMAPA Reynosa, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 30 de abril de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 7 de marzo del año en curso y la autoridad se encontraba en tiempo para realizar la actualización y validación de la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018; conforme a la Tabla de actualización y de conservación de la información.**

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

ELIMINADO: Dato Personal.  
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**RESUELVE:**

**I.-** Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida por [REDACTED] en contra de la Comisión Municipal de Agua y Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.

**II.-** Se declara **Fundada**; por lo que refiere al artículo 67, fracciones II, III, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL y XLVI, para los efectos precisados en el Considera Cuarto.

**III.-** Se declara **Infundada**, en lo relativo a las fracciones XIV, XV y XXXVIII del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente y del artículo 69, NUMERAL 2 fracciones I, II y III y fracciones IV, V y VIII de la ley en comento.

**IV.-** Se requiere a la Comisión Municipal de Agua y Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia conforme al considerando cuarto de la presente resolución.

**V.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente dallo, de conformidad con el acuerdo **ap/21/14/07/17** de catorce de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno de este Organismo garante.

**VI.-** Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

**VII.-** **Notifíquese** la presente al correo electrónico [REDACTED] señalado por el denunciante, con fundamento en los

ELIMINADO: Dato Personal.  
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal.  
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

artículos 93, fracción IV y con la copia de las constancias que integran la denuncia, notifíquese al sujeto obligado como responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, por la vía electrónica en la cuenta oficial señalada en su portal de obligaciones de transparencia; 96, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/01/10/01/18**.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves** y **Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

  
**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
**Comisionada Presidente**

  
**Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena**  
**Comisionado**

  
**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
**Comisionado**

  
**Licenciado Saúl Palacios Olivares**  
**Secretario Ejecutivo**

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DE DICTADA DENTRO DE LA DENUNCIA DIÓ/010/2018, PROMOVIDA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y POTABLE Y ALCANTARILLADO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.